



Medellín, martes 18 de abril de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.991

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001774	Abril 14	3	2023070001781	Abril 14	23
2023070001775	Abril 14	6	2023070001782	Abril 14	25
2023070001776	Abril 14	8	2023070001783	Abril 14	28
2023070001777	Abril 14	14	2023070001784	Abril 14	30
2023070001778	Abril 14	16	2023070001785	Abril 14	33
2023070001779	Abril 14	18	2023070001786	Abril 14	35
2023070001780	Abril 14	20	2023070001787	Abril 14	37



Radicado: D 2023070001774

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente de Aula en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante Resolución 2023060002872 del 03 de febrero de 2023, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 20 de febrero de 2023 y hasta el 19 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora APONTE ALFONSO GENNY ROCIO, identificada con cédula de ciudadanía 63.452.832, Ingeniera de Sistemas con Énfasis en Telecomunicaciones, vinculada en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tecnología e Informática, en la I. E. Bombona, Sede, Colegio Bombona - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrío, No. plaza 3522, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante la misma Resolución se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.709.804, Licenciado en Matemáticas e Informática, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Bombona, Sede, Colegio Bombona - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrío, No. plaza 3522, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 19 de mayo de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora APONTE ALFONSO GENNY ROCIO, identificada con cédula de ciudadanía 63.452.832.

Mediante Decreto 2023070001255 del 04 de marzo de 2023, se traslada por discrecionalidad, para otro municipio, al señor JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.709.804, Licenciado en Matemáticas e Informática.

En razón de lo anterior, se hace necesario, nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor BENICIO CUESTA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 11.617.024, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Bombona, Sede, Colegio Bombona - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrío, No. plaza 3522, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 19 de mayo de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora APONTE ALFONSO GENNY ROCIO, identificada con cédula de ciudadanía 63.452.832.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor BENICIO CUESTA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 11.617.024, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, en la I. E. Bombona, Sede, Colegio Bombona - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrío, No. plaza 3522, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 19 de mayo de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora APONTE ALFONSO GENNY ROCIO, identificada con cédula de ciudadanía 63.452.832, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor BENICIO CUESTA DIAZ, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

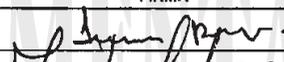
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		13/4/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		31/03/2023
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		31/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001775

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **HERNANDEZ ARIAS DORIS MARIANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.563.826, Licenciada en educación básica con énfasis en matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas, para la I.E. DE MARIA, sede el I.E. DE MARIA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7287, en reemplazo del señor **ARBOLEDA MACHADO JOSE FERNEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.031.706, quien fue trasladado para otro municipio; la señora Vasquez Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en la I.E. DE MARIA, sede C.E.R. EL RESPALDO, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7254.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HERNANDEZ ARIAS DORIS MARIANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **32.563.826**, Licenciada en educación básica con énfasis en matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas, para la **I.E. DE MARIA**, sede el **I.E. DE MARIA**, del municipio de **YARUMAL**, plaza N° **7287**, en reemplazo del señor **ARBOLEDA MACHADO JOSE FERNEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.031.706**, quien fue trasladado para otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **HERNANDEZ ARIAS DORIS MARIANA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

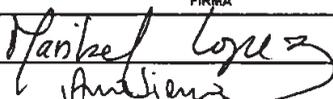
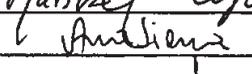
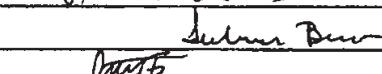
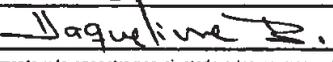
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ WANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Jullán Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		13/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58



Radicado: D 2023070001776

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

- **FERNANDEZ NAVARRO YULIANA PAULIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.069.497.084**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. **CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE** sede **C. E. R. LA AGUADA**, plaza N°9743, del municipio de El Carmen de Viboral; se reubica la plaza para la prestación del servicio educativo, en el nivel de **BASICA PRIMARIA**.

- **ORFA LUCIA ESCOBAR RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía **39.326.283**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, plaza N°9726, para la **I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE** sede **I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de María Doris Duque Díaz, identificada con cédula 43.551.522, quien pasa a otra sede educativa. La plaza N°9726 del nivel de Preescolar se convierte al nivel de **Básica Primaria**, para la prestación del servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

-**MARIA DORIS DUQUE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.551.522**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR Y MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2BM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de PREESCOLAR, plaza N°**9691**, para la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, sede **E U MARCO TULIO DUQUE**, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de **ORFA LUCIA ESCOBAR RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía 39.326.283, quien se traslada a otro sede educativa.

- **TOVAR LONDOÑO MERLY JOHANA** identificada con cédula de ciudadanía **43.205.696**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2AE, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°**18995**, para la I.E. **ROMERAL** sede **E. R. EL ZANGO**, del municipio de **GUARNE**.

En el municipio de Girardota se encuentra disponible la plaza N°**18995** del nivel de **BASICA SECUNDARIA Y MEDIA**, en el área de Educación Física Recreación y Deporte de la I. E. **SAN ANDRES**, sede **COLEGIO SAN ANDRES - SEDE PRINCIPAL**. Por tanto se hace necesario convertir la plaza **18995** al nivel al nivel de **BASICA PRIMARIA** y reubicarla I. E. **ROMERAL** sede **E. R. EL ZANGO**, del municipio de **Guarne**.

- **ALBA NELIDA BEDOYA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.815.829**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA y MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2BM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°17828, para la I. E. **LUIS EDUARDO ARIAS REINEL** sede I. E. **LUIS EDUARDO ARIAS REINEL – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BARBOSA**, en reemplazo de **NATHALIA CORREA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.453.953, quien pasó a otro ente territorial.

- Mediante decreto 2023070001055 del 23/02/2023, se acepta la renuncia de **PEÑATE LLANOS MARCO FIDEL**, identificado con cédula de ciudadanía **12.628.762**, se convierte la plaza N°10721 al área de educación Religiosa y se traslada al docente **HIGUITA RIOS JORGE NICOLAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.432.541**, LICENCIADO EN EDUCACION Y CIENCIAS RELIGIOSAS Y MAGISTER EN ESTUDIOS POLITICOS, vinculado en propiedad, grado en el escalafón 14, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, plaza N°10721, para la I. E. **FRANCISCO MARIA CARDONA** sede **C. E. R. EL HIGUERON**, del municipio de **LA CEJA**.

- **MUÑOZ GOMEZ MARISOL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.449.695**, FILOSOFA, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2B, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área Religión, plaza N°10762, para la I.E. **LA PAZ**, sede **COLEGIO LA PAZ – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **La Ceja**, en reemplazo de **HIGUITA RIOS JORGE NICOLAS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.432.541, quien pasa a otra sede educativa.

- Mediante acta del consejo académico N°003 del 10/02/2023 se revisa la asignación académica de la I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO**, sede I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ABEJORRAL**, se establece la viabilidad de convertir la plaza N°9337, del área de Ciencias Naturales Química a Media Técnica – Agropecuaria, en el nivel de Media Técnica, para la prestación del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

-Convertir la plaza docente N°9337 adjudicada a **PAOLA ANDREA MONTAÑA CARO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.366.246**, LICENCIADA EN QUÍMICA, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, al nivel de Media Técnica, en el área Técnica Agropecuaria, de la **I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO**, sede **I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral.

Mediante Decreto 2023070000852 del 08/02/2023 se trasladó la Docente María Isolina Palacio Hinojosa, identificada con cedula 43.140.517, deja plaza vacante N°10068 del nivel de Básica Primaria de la I. E. SALINAS del municipio de Caldas.

- Revisado el Sistema Integrado de Matricula "SIMAT" de la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE-PRINCIPAL del municipio de Marinilla, se evidencia aumento en la matricula 2023 por tanto se hace necesario reubicar las plaza N°10068 para la prestación del servicio educativo.

- Convertir la Plaza docente N°18052 del nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Ambiental al nivel de Básica Primaria y reubicarla en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede E U JORGE R DE POSADA del municipio de Marinilla, por aumento de matrícula. La plaza 18052 la ocupaba la Docente Correa Vásquez Gloria Patricia, identificada con cedula 39.167.106, quien paso a otra sede educativa.

- Mediante acta del consejo académico N°01 de la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE del municipio de Marinilla, se establece la viabilidad de convertir la plaza N°11337, del área de Ciencias Naturales Física a Ciencias Naturales Ambiental, en el nivel de Básica Secundaria y Media; toda vez que la prestación del servicio lo requiere.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar las plazas docentes oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. LA AGUADA	BÁSICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°9743
MARINILLA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°10068

ARTÍCULO 2°: Las plazas convertidas quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE – SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°9726
GUARNE	I.E. ROMERAL	E. R. EL ZANGO	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°18995
LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. EL HIGUERON	SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACION RELIGIOSA PLAZA N°10721



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MARINILLA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E U JORGE R DE POSADA	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°18052
MARINILLA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE – SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES - AMBIENTAL PLAZA N°11337
ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL	MEDIA TECNICA TECNICA – AGROPECUARIA PLAZA N°9337

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **FERNANDEZ NAVARRO YULIANA PAULIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.069.497.084**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C. E. R. LA AGUADA**, plaza N°**9743**, del municipio de El Carmen de Viboral; se reubica la plaza para la prestación del servicio educativo, en el nivel de BASICA PRIMARIA. La señora Fernández Navarro Viene laborando en el mismo novel y área en la **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede SANTA INES**, plaza N°**9743**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ORFA LUCIA ESCOBAR RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía **39.326.283**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N°**9726**, para la **I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Maria Doris Duque Díaz, identificada con cédula 43.551.522, quien pasa a otra sede educativa. La docente Escobar Rendón, viene laborando en el nivel de Preescolar, en la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede EU MARCO TULIO DUQUE**, Plaza N°**9691**, del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA DORIS DUQUE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.551.522**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR Y MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2BM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de PREESCOLAR, plaza N° **9691**, para la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, sede **EU MARCO TULIO DUQUE**, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de **ORFA LUCIA ESCOBAR RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía 39.326.283, quien paso a otra sede Educativa. La docente Duque Díaz, viene laborando en el mismo nivel y área, en la **I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE – SEDE PRINCIPAL**, Plaza N°**9726**, del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **TOVAR LONDOÑO MERLY JOHANA** identificada con cédula de ciudadanía **43.205.696**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2AE, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°**18995**, para la **I.E. ROMERAL sede E. R. EL ZANGO**, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de GUARNE. La docente Tovar Londoño, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I.E. R.NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN sede E. R EL PALMAR, Plaza N°19046, del municipio de Girardota.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALBA NELIDA BEDOYA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.815.829**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA y MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2BM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°17828, para la I. E. **LUIS EDUARDO ARIAS REINEL** sede I. E. **LUIS EDUARDO ARIAS REINEL – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de **NATHALIA CORREA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.453.953, quien pasó a otro ente territorial. La Señora Bedoya Villa, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media área Humanidades Lengua Castellana, en la I.E. PEDRO NEL OSPINA sede I.E.R. PIOX, Plaza N°6346, del municipio de Ituango.

ARTICULO 8: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **HIGUITA RIOS JORGE NICOLAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.432.541**, LICENCIADO EN EDUCACION Y CIENCIAS RELIGIOSAS Y MAGISTER EN ESTUDIOS POLITICOS, vinculado en propiedad, grado en el escalafón 14, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, plaza N°10721, para la I. E. **FRANCISCO MARIA CARDONA** sede **C. E. R. EL HIGUERON**, del municipio de LA CEJA. El señor Higuiteros, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media área Religión, en la I.E. LA PAZ sede I.E. LA PAZ-SEDE PRINCIPAL, Plaza N°10762, del municipio de La Ceja.

ARTICULO 9: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MUÑOZ GOMEZ MARISOL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.449.695**, FILOSOFA, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2B, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área Religión, plaza N°10762, para la I.E. LA PAZ, sede **COLEGIO LA PAZ – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de La Ceja, en reemplazo de **HIGUITA RIOS JORGE NICOLAS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.432.541, quien pasa a otra sede educativa. La Señora Muñoz Gómez, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media área Filosofía, en la I.E. TOMAS EASTMAN sede I.E. TOMAS EASTMAN -SEDE PRINCIPAL, Plaza N°9001, del municipio de Santa Bárbara.

ARTICULO 10: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PAOLA ANDREA MONTAÑA CARO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.366.246**, LICENCIADA EN QUÍMICA, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, al nivel de Media Técnica, en el área Técnica Agropecuaria, de la I.E. **MANUEL CANUTO RESTREPO**, sede I.E. **MANUEL CANUTO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral. La Señora Montaña Caro, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Naturales- Química, en la I.E. **MANUEL CANUTO RESTREPO**, sede I.E. **MANUEL CANUTO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL**, Plaza N°9337, del municipio de Abejorral,

ARTICULO 11: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 12°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

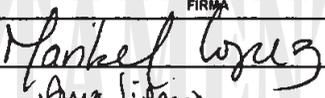
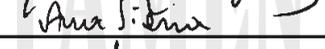
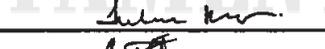
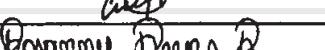
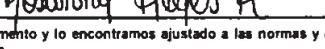
ARTÍCULO 13°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 14°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/04/2023
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado		12/4/2022
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		10/08/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		10/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001777

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio el 13 de febrero de 2023, la señora **ADRIANA CRISTINA JULIO PRETELT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25878114**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta de Reunión N° 022023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ADRIANA CRISTINA JULIO PRETELT**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25878114**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18096, en reemplazo del señor **RICARDO SEGUNDO STEFFENS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8680635**, quien se retiró del servicio; la señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Julio Pretelt, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12093.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ADRIANA CRISTINA JULIO PRETEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25878114**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18096, en reemplazo del señor **RICARDO SEGUNDO STEFFENS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8680635**, quien se retiró del servicio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA CRISTINA JULIO PRETEL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

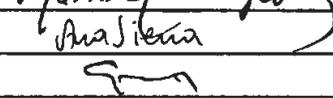
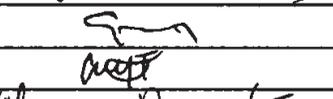
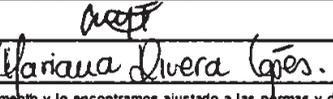
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		28/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		27/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001778

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *"Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."*

Mediante radicado N° 2023010132231, del 27 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARIA BETTY ARANGO MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43428956. Comunicadora Social, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MARIA BETTY ARANGO MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43428956, Comunicadora Social, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8120, en reemplazo del señor **SERGIO SANTIAGO URIBE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1073240520, quien renunció; la señora Arango Mira, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede I. E. R. LA MILAGROSA, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 5626.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA BETTY ARANGO MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43428956**, Comunicadora Social, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. **JUAN HENRIQUE WHITE**, sede **COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **DABEIBA**, plaza N° 8120, en reemplazo del señor **SERGIO SANTIAGO URIBE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1073240520**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA BETTY ARANGO MIRA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

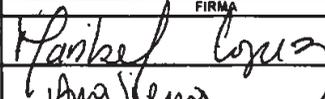
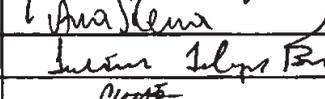
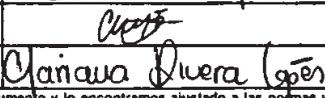
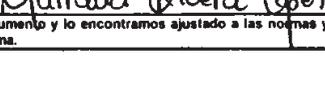
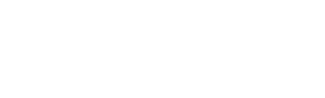
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		10/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

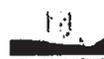


Radicado: D 2023070001779

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *"Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."*

Mediante el Decreto N° 2018070002717, del 20 de septiembre de 2018, se otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectuaba estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al señor **LUIS URIEL MERCADO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71993872, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 470.

Mediante radicado N° 2019010155912, del 26 de abril de 2019, allegado a través del Sistema Mercurio, se determinó riesgo ordinario por no tener nexo causal a la situación por la que había sido reubicado temporalmente el señor Mercado Arango, por lo que las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de trasladar definitivamente al señor **LUIS URIEL MERCADO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71993872, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 470, plaza vacante; el señor Mercado Arango se encontraba nombrado en la I. E. LA CAUCANA, sede I. E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 471.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS URIEL MERCADO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71993872, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 470, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS URIEL MERCADO ARANGO** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		10/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001780

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 115 de 1994**, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la **Ley 1098 de 2006**, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre otros aspectos, deben "proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores"; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Mediante radicado N° **ANT2022ER035080**, del 21 de julio de 2022, se manifiestan inconformidades y afectación académica por el proceso que adelanta el docente **JOSE MERALDO DURANGO RIAÑO**, razón por la cual, la Secretaría de Educación de Antioquia, tiene el deber de actuar en la inmediatez para la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la I. E. SAN PIO X, del municipio de CAÑASGORDAS. Asimismo, se generó la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de acuerdo con los presupuestos establecidos en la **Ley 1620 de 2013**; la cual busca que al interior de los establecimientos educativos, se genere, por medio del Comité de Convivencia Escolar, la promoción, prevención, atención y seguimiento, de las situaciones que afectan el ejercicio de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos.

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, numeral primero, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por : "**1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo**" (negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente **JOSE MERALDO DURANGO RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71023522**, de acuerdo a los siguientes argumentos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La aplicación de la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al **artículo 16 de la Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

La Secretaría de Educación, con el único fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de los casos de acoso escolar y violencia escolar, toma de manera discrecional, según las facultades que le otorga el numeral primero, del artículo 5º del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral primero la decisión de trasladar a un directivo docente o a un docente por necesidades del servicio de carácter administrativo.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, **pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013**, tomaron la decisión de trasladar al señor **JOSE MERALDO DURANGO RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71023522**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 4879, en reemplazo de la señora **MONICA MARIA CASTRILLON TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43842550**, quien pasa a otro municipio; el señor Durango Riaño, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. SAN PIO X, sede I. E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8074.

En consecuencia se hace necesario trasladar a la señora **MONICA MARIA CASTRILLON TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43842550**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. SAN PIO X, sede I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8074, en reemplazo del señor **JOSE MERALDO DURANGO RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71023522**, quien pasa a otro municipio; la señora Castrillón Tirado, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 4879.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE MERALDO DURANGO RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71023522**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 4879, en reemplazo de la señora MONICA MARIA CASTRILLON TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43842550, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MONICA MARIA CASTRILLON TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43842550, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. SAN PIO X, sede I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8074, en reemplazo del señor JOSE MERALDO DURANGO RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71023522, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/04/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001781

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2022ER000613, del 10 de enero de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **BEATRIZ ELENA CORRALES CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43464155**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud de acuerdo a Recomendaciones Médicas Laborales N° SO 022.419, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta de Reunión N° 022023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **BEATRIZ ELENA CORRALES CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43464155**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. PLATANITO, sede C. E. R. VALLECITOS, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17776, en reemplazo de la señora **EDILMA ARBOLEDA MARTINEZ**, identificada con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ciudadanía N° 43573165, quien pasó a otro ente territorial; la señora Corrales Castañeda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. FARALLONES, sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13663.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BEATRIZ ELENA CORRALES CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43464155, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. PLATANITO, sede C. E. R. VALLECITOS, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17776, en reemplazo de la señora **EDILMA ARBOLEDA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43573165, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA CORRALES CASTAÑEDA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

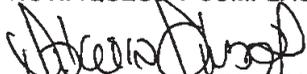
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

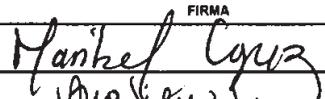
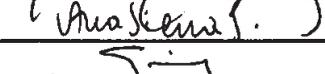
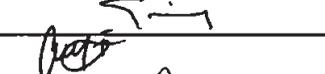
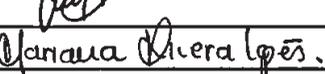
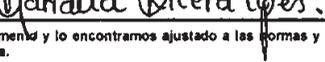
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		28/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001782

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se dan por terminados una Vacancia Temporal, un Encargo de Directivo Docente y una Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto N° 2018070001124, del 26 de abril de 2018, se concedió vacancia temporal al señor **STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71310323, Ingeniero Civil, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien se encontraba nombrado como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO, del Municipio de SEGOVIA, plaza N° 543, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL del municipio de CISNEROS.

En atención a que mediante el Decreto N° 2019070000293, del 26 de enero de 2019, se nombró en Propiedad, al señor **STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71310323, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL del municipio de CISNEROS, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto N° 2018070001124, del 26 de abril de 2018.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario dar por terminado el Encargo de la señora **DORIS PATRICIA CORDOBA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42936624, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SEGOVIA, plaza N° 543, a partir de la notificación del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presente acto administrativo, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71310323; la señora Córdoba Yepes, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5541.

En razón al regreso de la señora Córdoba Yepes a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **MONICA ANDREA GUTIERREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042707157, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5541.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante el Decreto N° 2018070001124, del 26 de abril de 2018, al señor **STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71310323, Ingeniero Civil, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en razón al Decreto N° 2019070000293, del 26 de enero de 2019, mediante la cual fue nombrado como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL del municipio de CISNEROS; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo de la señora **DORIS PATRICIA CORDOBA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42936624, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SEGOVIA, plaza N° 543, a partir de la notificación del presente acto administrativo, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71310323; la señora Córdoba Yepes, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5541; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminada la provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **MONICA ANDREA GUTIERREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042707157, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5541, en razón al regreso de la señora **DORIS PATRICIA CORDOBA YEPES** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA** y a la señora **DORIS PATRICIA CORDOBA YEPES**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **MONICA ANDREA GUTIERREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042707157, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

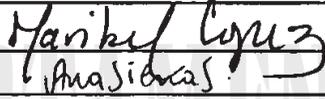
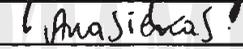
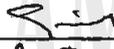
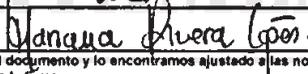
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31-03-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/03/23
Revisó:	Camiló Franco Agudelo. Abogado Contratista		27/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		25/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001783

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se dan por terminados un Encargo de Directivo Docente y una Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto N° 2022070003647, del 27 de mayo de 2022, se dio por terminada la situación administrativa en Vacancia Temporal concedida al señor **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8373547, por haber superado el periodo de prueba y ser promovido en propiedad al cargo de Directivo Docente Rector en la I E R LA CONCHA del Municipio de NECHÍ; y, se declaró en vacante definitiva la plaza que ocupaba en propiedad como Directivo Docente Coordinador en la I E 20 DE JULIO del municipio de EL BAGRE.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario terminar el Encargo al señor **OBERTO ANTONIO MERCADO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15669977, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. 20 DE JULIO sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de EL BAGRE, a partir de la notificación del presente acto administrativo, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8373547; el señor Mercado Jaramillo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2241.

En razón al regreso del señor Mercado Jaramillo a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en Vacante Temporal del señor **JAVIER HERNANDO PEREA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11800153, Licenciado en Etnoeducación, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2241.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el Encargo al señor **OBERTO ANTONIO MERCADO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15669977, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Coordinador, en la I. E. 20 DE JULIO sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de EL BAGRE, a partir de la notificación del presente acto administrativo, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor MELQUIEDEC CABRERA VIDES, identificado con cédula de ciudadanía N° 8373547, a quien se le terminó la vacancia temporal; el señor Mercado Jaramillo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2241; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar la provisionalidad en Vacante Temporal del señor JAVIER HERNANDO PEREA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11800153, Licenciado en Etnoeducación, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2241, en razón al regreso del señor OBERTO ANTONIO MERCADO JARAMILLO a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor OBERTO ANTONIO MERCADO JARAMILLO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor JAVIER HERNANDO PEREA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11800153, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		28/03/2023
Proyectó:	Marilana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001784

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se dan por terminados una Vacancia Temporal, un Encargo de Directivo Docente y una Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto N° 2020070003569, del 29 de diciembre de 2020, se concedió vacancia temporal al señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70121650, Licenciado en Filosofía e Historia, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien se encuentra nombrado como Directivo Docente Coordinador, en la I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA, sede I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de CHIGORODO, plaza N° 876, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Rector, en la I. E. BELÉN DE BAJIRÁ.

En atención a que mediante la Resolución N° 000248, del 26 de enero de 2022, se nombró en Propiedad al señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70121650, como Directivo Docente Rector de la I. E. BELÉN DE BAJIRÁ, perteneciente a la Secretaría de Educación del Chocó, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto N° 2020070003569, del 29 de diciembre de 2020.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario dar por terminado el Encargo del señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11811158, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA sede I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de CHIGORODO, plaza N° 876, a partir de la notificación del presente acto administrativo, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70121650**; el señor Rentería Rodríguez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. CHIGORODO, sede I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16173.

En razón al regreso del señor Rentería Rodríguez a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **MILENA JANETH MORENO RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896754**, Licenciada en Matemáticas y Física, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. CHIGORODO, sede I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16173.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante el Decreto N° **2020070003569**, del 29 de diciembre de 2020, al señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70121650**, Licenciado en Filosofía e Historia, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en razón a la Resolución N° **000248**, del 26 de enero de 2022, mediante la cual fue nombrado en Propiedad en la Secretaría de Educación del Chocó; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo del señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11811158**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA sede I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de CHIGORODO, plaza N° 876, a partir de la notificación del presente acto administrativo, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70121650**; el señor Rentería Rodríguez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. CHIGORODO, sede I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16173; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminada la provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **MILENA JANETH MORENO RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896754**, Licenciada en Matemáticas y Física, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. CHIGORODO, sede I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16173, en razón al regreso del señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **LUIS ADAN USUGA POSSO** y al señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **MILENA JANETH MORENO RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896754**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

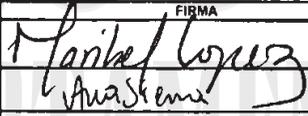
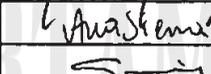
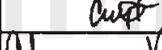
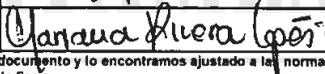
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		27/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		25/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001785

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070001477 del 17 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al docente que se describe a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
25	JAIME PALACIOS LEMOS	11812925	Licenciado en Ciencias Sociales - Especialista en Gerencia de Servicios Sociales	URRAO	I. E. R. JAIPERA sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	15291	ANGELICA MARÍA TELLEZ CC 51760030 TRASLADO SALUD

En atención a que, en el proyecto de nombramiento del docente fue negado su título de Especialización toda vez que no es idóneo para el nivel y/o área que fue nombrado, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001477 del 17 de marzo de 2023, en el artículo primero, numeral 25, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
25	JAIME PALACIOS LEMOS	11812925	Licenciado en Ciencias Sociales	URRAO	I. E. R. JAIPERA sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	15291	ANGELICA MARÍA TELLEZ CC 51760030 TRASLADO SALUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001477 del 17 de marzo de 2023 en el artículo primero, numeral 25 de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:"

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
25	JAIME PALACIOS LEMOS	11812925	Licenciado en Ciencias Sociales	URRAO	I. E. R. JAIPERA sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	15292	ANGELICA MARÍA TELLEZ CC 51760030 TRASLADO SALUD

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JAIME PALACIOS LEMOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los otros numerales del mismo artículo y demás artículos del Decreto N° 2023070001477 del 17 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31-03-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		28/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001786

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER014304** del 30 de marzo de 2023, la señora **PAREJA VELEZ JAZMIN ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.588.884**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, Grado 2BE del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la C. E. R. Los Micos, Sede, C. E. R. Ofelia Echeverri, del municipio de Titiribí, No. de plaza 14949, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 17 de abril de 2023 y hasta el 12 de mayo de 2023**, equivalente a 26 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 17 de abril de 2023 y hasta el 12 de mayo de 2023, equivalente a 26 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **PAREJA VELEZ JAZMIN ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.588.884**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, Grado 2BE del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la C. E. R. Los Micos, Sede, C. E. R. Ofelia Echeverri, del municipio de Titiribí, No. de plaza 14949, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

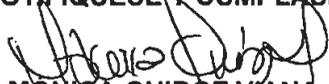
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **PAREJA VELEZ JAZMIN ALEJANDRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

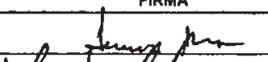
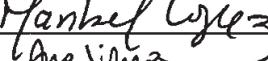
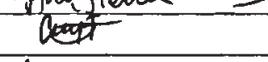
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		12/09/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/09/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		31/03/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuila. Auxiliar Administrativa		31/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001787

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2023060047405 del 10 de marzo de 2023, y se nombra un Docente de Aula en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante Resolución 2023060047405 del 10 de marzo de 2023, se dio continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor JAIRO ANTONIO FRANCO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 70.905.998, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 03 de julio de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante correo electrónico institucional de fecha 17 de marzo de 2023, el señor JAIRO ANTONIO FRANCO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 70.905.998, manifestó la no aceptación de la continuidad del nombramiento provisional en vacante temporal por motivos personales.

En razón de la no aceptación de la continuidad del nombramiento antes mencionado, se hace necesario **modificar parcialmente la Resolución 2023060047405 del 10 de marzo de 2023** y nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LIZETH CRISTINA DE ÁNGEL COCHERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.111.315, Licenciada en Filosofía, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de julio de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667, según lo expuesto en la parte motiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 2023060047405 del 10 de marzo de 2023, en su artículo segundo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en *vacante temporal* a la señora **LIZETH CRISTINA DE ÁNGEL COCHERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.111.315, Licenciada en Filosofía, *como como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de julio de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667, según lo expuesto en la parte motiva.”*

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 2023060047405 del 10 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LIZETH CRISTINA DE ÁNGEL COCHERO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en



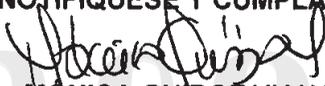
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

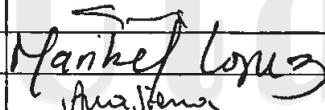
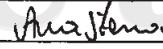
temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		30/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		8/03/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		30/03/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		28/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
